



#### ACUERDOS

## *Poder Judicial de la Provincia de Córdoba Aprueban el Reglamento General de Funcionamiento del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA**

**ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO OCHOCIENTOS DIEZ - SERIE "A".** En la ciudad de Córdoba, a los trece días del mes de marzo del año dos mil seis, con la Presidencia de su Titular, **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Armando Segundo ANDRUET (h) y Mercedes BLANC G. DE ARABEL**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS** y **ACORDARON:**

**Y VISTOS:** Los Acuerdos Reglamentarios N° 563-Serie "A" del 14.IX.00 y N° 719 – Serie 'A' del 6.VII.2004, como así también el remoto antecedente Acuerdo Reglamentario N° 341 – Serie 'A' del 10.XII.96; por los cuales se procede a la creación y organización institucional del 'Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez', todo ello en el marco de la Constitución Provincial (cfr. Art. 166 inc. 3° ib), como así también la propia L.O.P.J. (cfr. Art. 12 inc. 9 ib).

**Y CONSIDERANDO:** 1. Que el mencionado Centro de Perfeccionamiento a lo largo de los años ha venido cumpliendo en forma continua y sostenida, la razón para el cual ha sido creado. Ello resulta sin hesitación de las propias constancias documentales de las Memorias descriptivas que la Dirección del mismo, viene elevando regularmente a este Alto Cuerpo.

2. Por el contrario, se advierte que con el correr de los años y de la mayor exigencia que se ha desarrollado a los fines de la postulación para cargos en el Poder Judicial o para intervenir en diferentes concursos intra Poder Judicial; la demanda de capacitación ha sido varias veces multiplicada. Ello ha importado, concentración de tareas para quienes desde el Tribunal Superior han ejercido la dirección del mismo Centro, como para los magistrados que han integrado el Consejo Consultivo y para los representantes de las diferentes Instituciones académicas y profesionales que conforman el Consejo Académico.

3. El mencionado desarrollo ha implicado, que con el tiempo se vayan generando prácticas de ejecución y metodologías de trabajo que resultan exitosas para tal gestión, sea con los capacitadores, con los participantes, con las investigaciones, con las publicaciones, con los premios, etc.; todo lo cual se ha ido decantado naturalmente en una suerte de protocolo de trabajo no sancionado. Mas como resulta propio en ciertos niveles institucionales, aun cuando las reglas procedimentales sean ya costumbre, hace a la previsibilidad completa que estén básicamente recogidas en algún tipo de instrumento. Por todo ello,

**SE RESUELVE:** 1°) Aprobar el "Reglamento General de Funcionamiento del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez", que se adjunta a la presente Acordada como Anexo I.

2°) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

**ANEXO I**  
**ACUERDO REGLAMENTARIO**  
**N° 810 "A" del 13-03-06**

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**  
**CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO**  
**"RICARDO C. NUÑEZ"**  
**REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1º) Objetivos Generales**

Es objetivo general del Centro de Perfeccionamiento "Ricardo C. Núñez" es el de coadyuvar la capacitación y especialización de los Magistrados, Funcionarios y Agentes del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, entendiéndolo como requisito imprescindible para el logro de un mejor y más eficiente servicio de administración de justicia.

**Artículo 2º) Objetivos específicos**

Son objetivos específicos del Centro de Perfeccionamiento "Ricardo C. Núñez", los siguientes:  
·Generar espacios de participación e intercambio de experiencias en el ámbito jurídico del más alto nivel formativo e informativo.

·Desarrollar conocimientos y competencias contextualizadas integradas a un ejercicio profesional en los diversos estamentos del Poder Judicial.

·Promover un eje comunicacional permanente entre los diversos estamentos que participan en los espacios de capacitación, perfeccionamiento y actualización.

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 y 3

·Desarrollar la formación de recursos humanos sustentada en la apropiación de nuevas tecnologías de comunicación y de gestión en el ámbito judicial.  
·Facilitar el acceso y manejo de bibliografía y documentación actualizada para la función judicial.  
·Desarrollar funciones de transferencia y extensión de conocimientos en interrelación significativa con las demandas de las diversas organizaciones e instituciones ligadas al Poder Judicial.

#### Artículo 3º) Sede

El Centro de Perfeccionamiento tendrá su sede en la Ciudad de Córdoba. No obstante, deberán desarrollarse formas de capacitación que permitan el acceso de los funcionarios de todas las circunscripciones judiciales de la Provincia de Córdoba.

#### Artículo 4º) Convenios

A los fines del cumplimiento de sus objetivos, el Centro de Perfeccionamiento podrá celebrar convenios de capacitación con otros Centros similares del país y/o del extranjero; universidades nacionales, públicas o privadas; colegios profesionales; asociaciones profesionales y/u Organizaciones No Gubernamentales.

## CAPITULO II

### DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

#### Artículo 5º) Órganos

El art. 4º) del Acuerdo Reglamentario N° 563 Serie 'A' del 14.IX.00 y por el cual se dispone la creación y demás del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, establece su conformación en A) Concejo Académico Consultivo y B) Consejo Directivo. El art. 5º) Describe la integración, funciones y reuniones del Concejo Académico Consultivo, haciendo idéntica descripción del Concejo Consultivo, el art. 6º) del mismo cuerpo legal. En su art. 7º) dispone las competencias del cargo de Coordinador Ejecutivo, sus exigencias y funciones.

Conforme a lo prescripto en el artículo 6, 1er párrafo ib., durante el mes de febrero de cada año, se elevará por los Directores la propuesta respectiva de integrantes del Consejo Directivo. Es facultad de la Dirección del Centro de Perfeccionamiento, discernir cuál método resulta más adecuado, a los fines de la conformación de los magistrados postulados para la integración del Consejo.

## CAPITULO III

### DE LOS PROGRAMAS

#### Artículo 6º) Objetivos. Contenidos. Metodología

Los programas de capacitación a brindar por el Centro de Perfeccionamiento, deberán explicitar su fundamentación, competencias, objetivos, contenidos, metodología, bibliografía obligatoria y evaluación, en su caso.

#### Artículo 7º) Programas

Se brindarán programas de capacitación de los siguientes tipos:

- **Programa A:** de Capacitación, Perfeccionamiento y Formación Continua orientado a magistrados y funcionarios. Este Programa responde a la necesidad de crear ámbitos para compartir, analizar, reflexionar, debatir, consensuar, difundir experiencias sobre diversas temáticas judiciales, atendiendo a los requerimientos emergentes de coyunturas específicas. El eje de este Programa se sitúa en la reflexión-acción que forma parte de un proceso interactivo de construcción de marcos interpretativos sobre las diversas problemáticas abordadas.

- **Programa B:** de Formación y Capacitación Inicial destinado futuros magistrados y funcionarios. Este Programa atiende al desarrollo de competencias propias del ejercicio profesional de la función de magistrados y funcionarios. El eje de este Programa se sitúa en la comunicación de principios de política judicial jurisdiccional ligados a diversos cursos de acción en la gestión judicial.

- **Programa C:** de Actualización y Perfeccionamiento destinado a magistrados, funcionarios y abogados. Este Programa está orientado al abordaje reflexivo desde la función judicial de saberes, competencias prácticas y valoraciones que requieran revisión y actualización en función de demandas profesionales emergentes. El eje de este Programa es la recuperación de problemáticas y experiencias relevantes en la función judicial, desde un abordaje que permita el desarrollo de un proceso integrado de comprensión.

- **Programa E:** de Extensión destinado a diversas audiencias de la comunidad local, regional, nacional e internacional. Este Programa está orientado a la difusión y transferencia de información vinculada con temáticas específicas de la función judicial, tratando de ofrecer respuestas a demandas concretas del entramado social. El eje de este Programa se focaliza en la transmisión reflexiva de conocimientos ligados a fortalecer la vinculación comunitaria e interinstitucional del poder judicial.

- **Programa I:** de investigación destinado a magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial. Este programa I está orientado a la producción de investigación aplicada a un ámbito operacional como es el de la administración de justicia y tiende a mejorar la propia dinámica de los procesos judiciales en la totalidad de sus expresiones.

#### \* Programa de Investigación Procesal (Prog. I-proc.):

\*Orientado a repensar los caminos procesales que existen y que podrían ser modificados, o pensar los no existentes y que parecen importantes para ser introducidos.

#### \* Programa de Investigación Sustantiva (Prog. I-sust.):

\*Dirigido a producir investigaciones sobre aspectos sustantivos en el ámbito de las ciencias jurídicas

#### \* Programa de Investigación Instrumental (Prog. I-inst.):

\*Orientado a lograr modificaciones a la praxis judicial corriente.

#### \* Programa Investigación Especulativa (Prog. I-esp.):

\* Tendiente a producir investigaciones meramente especulativas sobre temas vinculados con el mundo del derecho.

#### Artículo 8º) Investigación (Prog I) – Publicación – Comisión Consultiva

##### \* Publicación de las investigaciones:

\*El propio link del Centro de Perfeccionamiento, en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, bajo los resguardos correspondientes, difundirá los resultados del Programa I; además de ello, se entrecruzarará con otros ámbitos judiciales y/o académicos y, finalmente, los que resulten así ponderados, habrán de ser cedidos como aportes al Poder Legislativo.

##### \* Comisión Consultiva:

\*Serán agentes de diagramación y colaboración para la ejecución y acompañamiento de los Programas I, magistrados y/o funcionarios que tengan experiencia en investigaciones en el ámbito académico y/o científico (validados o no). La designación de ellos, corresponde a la Dirección del Centro de Perfeccionamiento y sesionarán separadamente al Consejo Directivo.

#### Artículo 9º) Elaboración de programas

La elaboración de los programas se realizará sobre la base de los siguientes criterios de selección y priorización de temáticas:

##### -Significatividad:

Este criterio alude a la necesaria articulación que deben tener las temáticas y propuestas de los programas con la matriz de intereses, expectativas y demandas de los diversos agentes del Poder Judicial.

##### -Relevancia:

Se considerará esencial a la jerarquía y envergadura de los temas seleccionados a partir de ejes epistemológicos y disciplinares que están implícitos en la gestión Judicial.

##### -Actualidad:

Será fundamental el abordaje actualizado y la visión prospectiva en el desarrollo de los programas.

##### -Potencialidad:

Los temas a considerar habrán de tener potencialidad como ejes generadores de múltiples problemáticas, reflexiones y enfoques desde lo jurídico.

##### -Originalidad:

\*Este criterio deberá regir el abordaje de las temáticas ligadas al tratamiento metodológico-instrumental, singular y específico desde la perspectiva judicial.

#### Artículo 10º) Ejes Metodológicos

El eje metodológico de los programas de capacitación, se estructurará sobre el análisis reflexivo y el mejoramiento continuo de las prácticas judiciales, siendo la estructura interna de las disciplinas jurídicas, los desarrollos tecnológicos y el contexto en que se desenvuelve la función judicial, el referente de tales reflexiones y análisis.

El intercambio de conocimientos y experiencias, permitirá la actualización de marcos conceptuales y el abordaje profundo de las problemáticas específicas de cada estamento del Poder Judicial.

Las tareas de capacitación se desarrollarán a través de recuperación de conocimientos y experiencias de los participantes, presentación de variados recursos didácticos, tales como trabajos con diferentes fuentes de información (testimonial, bibliográfica, periodística, audiovisual), estudio de casos, narraciones, implementando formas metodológicas participativas, como seminarios, talleres, debates dirigidos, foros, mesas redondas, dramatizaciones, exposiciones dialogadas.

#### Artículo 11º) Estructura conceptual de los programas

La diagramación de la estructura conceptual de los programas, deberá evidenciar las relaciones propuestas entre los conceptos específicos vinculados al eje temático ya prescripto en el Plan anual.

#### Artículo 12º) Modalidades de evaluación

Los programas de capacitación podrán contemplar modalidades de evaluación, tales como:

-Elaboración de ensayos, monografías, etc.  
-Elaboración de ponencias y/o propuestas de reformas en el marco de la gestión judicial.  
-Elaboración de trabajos de investigación sobre ejes temáticos priorizados.

Para algunos programas, la evaluación será condición indispensable para su respectiva aprobación por el cursante.

**Artículo 13º) Metodología propuesta para los programas de cada fuero:**

Los espacios de trabajo participativo propuestos a través de los programas de capacitación para cada fuero, deberán integrar:

-**Ciclos** que integren encuentros en unidad de tratamiento secuenciado de temáticas jurídicas afines.

-**Espacios de Información** donde se desarrollarán los marcos teóricos que integran los diversos temas a abordar en la capacitación.

-**Espacios de recuperación de experiencias personales y profesionales**, donde se puedan relatar experiencias de la práctica jurídica y, al mismo tiempo, reflexionar sobre ellas.

-**Espacios de intercambio y discusión** tendientes a analizar, discutir e intercambiar experiencias y opiniones sobre los distintos temas abordados en la capacitación.

-**Espacios de exploración**, en los que se relevarán datos o se buscará constatar las hipótesis que se planteen en los diversos temas.

-**Espacios de síntesis o integración**, para elaborar las conclusiones a las que se puede arribar, de modo individual o grupal.

-**Espacio de evaluación**, para verificar la internalización comprensiva de las temáticas analizadas en la capacitación.

#### CAPITULO IV DE LOS CAPACITADORES

**Artículo 14º) Perfiles de los capacitadores:**

Se considerarán en los capacitadores propuestos para los diversos programas, los siguientes aspectos:

-Experiencia profesional en capacitación judicial.

-Antecedentes de docencia superior universitaria (de grado y postgrado)

-Acreditación de procesos personales de actualización y formación continua en el ámbito de las ciencias jurídicas y/o disciplinas afines.

-Coherencia entre sus propios principios, su lugar en la organización y su rol de capacitador.

-Disposición para comunicar, tanto aspectos de contenido, cuanto aspectos relacionados.

-Lenguaje apropiado al nivel de los destinatarios de la capacitación.

-Acreditar conocimientos actualizados y dominio instrumental riguroso y en la profundidad de la temática para lo que se lo propone.

-Competencias profesionales docentes para interpretar, ejemplificar, justificar, contextualizar, aplicar y transferir los contenidos seleccionados.

-Seleccionar material bibliográfico y documental actualizado y pertinente.

-Disposición para el trabajo en equipo, actitud de apertura y respeto por los destinatarios de la capacitación.

-Coherencia entre su pensar – decir – hacer - obrar.

-Conciencia de su doble rol, capacita para transformar situaciones en las que tiene que intervenir.

-Conocimiento de los aspectos organizacionales y culturales del Poder Judicial.

**Artículo 15º) Actividades de los Capacitadores**

Los capacitadores de los diversos programas desarrollarán las siguientes actividades:

-Diseñar el enfoque de la capacitación, decidiendo en cuestiones vinculadas a los objetivos, selección y jerarquización de contenidos, modos de abordarlos, actividades de aprendizaje, recursos, criterios e instrumentos de evaluación.

-Elaborar o seleccionar materiales de capacitación que deberá ser entregado al Centro Núñez en tiempo y forma para facilitar la distribución a los participantes.

-Impartir la capacitación diseñada, presentándose en el lugar asignado la capacitación con una antelación de 10 minutos al horario fijado para los encuentros presenciales.

-Evaluar formalmente en el caso que correspondiera los aprendizajes logrados, entregando al Centro Ricardo C. Núñez en un plazo no superior a 10 días hábiles los resultados de la evaluación.

-Atender consultas de los participantes.

**Artículo 16º) Contenidos exigidos en las propuestas**

Las propuestas efectuadas para cada programa, por parte de los capacitadores, deberá:

-**Reflejar** una problemática jurídica actual y/o enfoque innovador.

-**Actualizar y profundizar** diversas líneas de pensamiento doctrinario o procesal.

-**Estimular** la reflexión sobre la praxis judicial y/o judicial.

-**Promover** la aplicación o transferencia para la resolución de situaciones jurídicas concretas.

-**Reforzar** la vinculación con los requerimientos funcionales a nivel de las decisiones judiciales de cada puesto de trabajo.

-**Potenciar** el tratamiento de temas conexos y la interrelación multi, Inter. y transdisciplinaria.

-**Facilitar** herramientas metodológicas para optimizar la gestión judicial.

-**Permitir** integrar marcos teóricos – conceptuales de las diversas ramas de las ciencias jurídicas.

-**Apoyarse** en la experiencia y consolidar conocimientos.

-**Incentivar** la generación de cuestionamientos reflexivos que trascienden el ámbito de lo estrictamente jurídico.

**Artículo 17º) Evaluación de los capacitadores**

El Centro de Perfeccionamiento, al finalizar cada encuentro o ciclo, entregará a los asistentes una encuesta específicamente formulada para el tema tratado o debatido. Tan luego procesadas las mismos, procederá a entregar al capacitador los resultados de aquéllas, quienes deberán tener en cuenta las conclusiones a las que se arriban.

#### CAPITULO V DE LOS DESTINATARIOS DE LA CAPACITACION

**Artículo 18º) Derechos de los asistentes:**

Los asistentes a los cursos de capacitación, tendrán los siguientes derechos:

-Participar en las actividades académicas programadas.

-Recibir toda la información antes del inicio de dichas actividades, las que incluirán conocimiento previo de objetivos, duración, metodología pedagógica y criterios de evaluación.

-Ser informado del resultado de los exámenes que practiquen, en un plazo no mayor de veintidós (21) días hábiles siguientes a la fecha de los mismos.

-Obtener, en su caso, el certificado o diploma respectivo.

**Artículo 19º) Obligaciones de los asistentes:**

Los asistentes a los cursos de capacitación, tendrán las siguientes obligaciones:

-Asistir puntualmente a los encuentros programados.

-Presentarse el día y hora asignados para la evaluación o atender a los plazos previamente acordados para la misma, los cuales serán perentorios y fatales.

-Observar corrección, probidad, respeto y buena conducta.

**Artículo 20º) Régimen Disciplinario.**

Se considerarán faltas graves:

-La suplantación.

-La alteración, falsificación y/o plagio.

-La inobservancia de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el presente reglamento.

**Artículo 21º) Sanciones. Su aplicación. Efectos.**

Corresponderá a los Directores del Centro de Perfeccionamiento, la elevación de la denuncia ante

la Oficina de Sumarios Administrativos del T.S.J. a los fines de la sustanciación respectiva.

#### CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 22º) Cupos**

Los cursos a realizarse tendrán un cupo limitado, atendiendo a la modalidad de los mismos y a la capacidad física del auditorio.

Un treinta por ciento de dicho cupo, habrá de ser reservado para integrantes del Poder Judicial que desempeñen sus funciones en los tribunales del interior provincial.

Podrán establecerse otros porcentajes en razón de Convenios suscriptos con el Centro de Perfeccionamiento y vinculados a una actividad determinada.

**Artículo 23º) Inscripciones**

Las inscripciones en los cursos de perfeccionamiento deberán ser realizadas mediante comunicación cursada al Centro de Perfeccionamiento, ya sea en forma personal, vía correo electrónico o telefónicamente.

La imposibilidad de asistencia por parte de quienes ya se hubiesen inscripto, deberá ser comunicada con no menos de cuarenta y ocho horas de antelación a la iniciación del curso. El incumplimiento de esta carga, podrá ser considerado una clara desatención y falta de interés en las actividades promocionadas por el Centro de Perfeccionamiento.

**Artículo 24º) Certificación**

Se otorgarán Certificados de Asistencia a quienes acrediten haber participado en no menos del ochenta por ciento de las horas asignadas al Programa de Capacitación respectivo.

Para la obtención de los Certificados de Aprobación, será menester la superación de los trayectos de capacitación en los que se implementaran modalidades de evaluación conforme lo dispuesto en el artículo correspondiente.

Los Certificados de Aprobación serán conservados por el Centro de Perfeccionamiento durante el año académico en que la actividad ha sido cumplida y los seis meses ulteriores, luego de ello serán destruidos. La reelaboración del Certificado será a cargo del solicitante.

**Artículo 25º) Créditos académicos**

Los Programas A, B y C tendrán una asignación de créditos académicos en aras a proyecciones futuras y a convenios a celebrarse con otros Poderes Judiciales, ámbitos universitarios y Concejo de la Magistratura.

Los programas que sólo imponen asistencia de sus participantes computarán un (1) crédito cada cuatro (4) horas cátedra.

Los programas que incluyan asistencia y evaluación, adjudicarán un (1) crédito cada dos (2) horas cátedra.

**Artículo 26º) Arancel**

Los cursos tendrán un arancel, el que será fijado sobre la base de las pautas aprobadas por el Concejo Directivo para cada ejercicio anual. Las actividades de capacitación que por su relevancia sean eximidas de su pago a los participantes, serán sufragados los gastos de logística y honorarios docentes por la vía que el Tribunal Superior de Justicia indique.

En los cursos de hasta ocho (8) horas cátedra que se desarrollen en la Ciudad de Córdoba, el arancel será diferenciado según el lugar de trabajo de los asistentes. Quienes se desempeñan en los Tribunales de la Capital, abonarán el cien por ciento (100%) del mismo; aquellos que se desempeñan a más de cien kilómetros de ella, pagarán el cincuenta por ciento (50%); en tanto que quienes presten funciones a mayor distancia no abonarán arancel alguno.

Los cursos deberán ser abonados en forma previa a la iniciación del mismo.

**RESOLUCIONES****MINISTERIO DE FINANZAS****RESOLUCION Nº 22**

Córdoba, 10 de Marzo de 2006

**VISTO:**

El expediente N° 0034-050164/2005, en el que se tramita el expurgo de expedientes archivados en este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5° del Decreto N° 1659/97 dispone la exhibición del listado resultante por el término de veinte días hábiles en todas las Mesas de Entradas y Salidas de la dependencia pertinente y la citación por edictos a toda persona que pudiere encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado, para que tomen conocimiento del mismo y formulen sus peticiones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 027/06,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONER la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. - Mesas de Entradas y Salidas - dependientes de este Ministerio, del listado de expedientes resultantes, sujetos a expurgos.

**ARTÍCULO 2º.-** DISPONER la citación por edictos, a publicarse por el término de cinco (5) días corridos, a toda persona que pudiere encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado obrante en autos, para que tome conocimiento del mismo y formule sus peticiones, en los términos del Decreto N° 1659/97.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE FINANZAS**

**RESOLUCION Nº 307 – 27/12/05 - Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2º de la Ley 9200- en la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro (\$764.934), de acuerdo al siguiente detalle:**

**CALCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES**

Carac. Econ.	Orig. Jurisd.	Orig. Econ.	Código	DENOMINACIÓN	En Pesos Incremento
01	01	02	41	PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO	\$764.934
TOTAL					\$764.934

Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1º de la Ley 9200, en la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro (\$764.934), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0165-072851/2005.-

**RESOLUCION Nº 318 – 29/12/05 – Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por el artículo 1º de la Ley 9200 – en la suma de Pesos Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho (\$ 218.368), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil. Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por el artículo 2º de la Ley 9200 – en la suma de Pesos Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho (\$ 218.368), de acuerdo al siguiente detalle:**

**CALCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES**

Carac. Econ.	Orig. Jurisd.	Orig. Econ.	Código	Denominación	Incremento
01	02	03	24	Aporte Ministerio de Salud de la Nación – PROMIN	218.368
TOTAL					218.368

S/ Expte. N° 0165-072851/2005.-

**MINISTERIO DE FINANZAS****GERENCIA GENERAL****RESOLUCION Nº 8**

Córdoba, 8 de Marzo de 2006

**VISTO:**

El expediente N° 0562-052315/2006, por el cual se gestiona el llamado a Licitación N° 02/2006 a realizarse por intermedio de esta Gerencia General, con el objeto de adquirir 15 impresoras PR-005 (Láser de rendimiento alto) con destino a la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Complementarias.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 y 107 de la Ley N° 7631, 2º de la Ley N° 6738 en concordancia con lo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 9267, la Afectación Preventiva N° 363/06 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por la Sección Licitaciones a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 049/06,

**LA GERENTE GENERAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 02/2006 a realizarse por intermedio de esta Gerencia General, con el objeto de adquirir 15 (quince) impresoras PR-005 (Láser de rendimiento Alto) con destino a la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º.-** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Complementarias que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con dos (2) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), a Jurisdicción 1.20 -Area Ministerio de Finanzas-, Programa 219, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 08 "Informáticos" del P.V.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. CAROLA CAMPS  
GERENTE GENERAL  
MINISTERIO DE FINANZAS

**RESOLUCION Nº 317 – 29/12/05 - Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por el artículo 1º de la Ley 9200 – en la suma de Pesos Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 820.640), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Dos (2) fojas útiles. Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por el artículo 2º de la Ley 9200 – en la suma de Pesos Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 820.640), de acuerdo al siguiente detalle:**

**CALCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES**

Carac. Econ.	Orig. Jurisd.	Orig. Econ.	Código	Denominación	Incremento
01	01	02	27	Ingresos por Convenios	
Ministerio de Salud					820.640
TOTAL					820.640

S/ Expte. N° 0425-150108/2005.-

**RESOLUCION Nº 316 – 29/12/05 - Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por el artículo 1º de la Ley 9200 – en la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Siete (\$ 2.351.737), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Dos (2) foja útil. Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por el artículo 2º de la Ley 9200 – en la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Siete (\$ 2.351.737), de acuerdo al siguiente detalle:**

**CALCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES**

Carac.	Orig.	Orig.	Código	Denominación	Incremento
Econ.	Jurisd.	Econ.			
01	01	02	27	Ingresos por Convenios Ministerio de Salud	2.351.737
TOTAL					2.351.737

S/ Expte. N° 0425-149637/2005.-

RESOLUCION N° 314 – 29/12/05 - Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por el artículo 1° de la Ley 9200 – en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Uno (\$ 772.861), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil. Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por el artículo 2° de la Ley 9200 – en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Uno (\$ 772.861), de acuerdo al siguiente detalle:

**CALCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES**

Código	Denominación	Incremento
1.1.2.37	Ingr. Lotería p/ Secret. Del Niño y El Adolesc.	772.861

s/ Expte. N° 0493-011241/2005.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION N° 82 – 9/03/06 – Clasificar en el Grupo “B” de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Primario “2 DE ABRIL” de Capital, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 17 - se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parcial 01 - Personal Permanente y Principal 01 - Parcial 03 - Personal Suplente, s/ Expte. N° 0109-068639/2005.-

RESOLUCION N° 83 – 9/03/06 - Clasificar en el Grupo “C” de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Inicial “JOSE HERNANDEZ” -Anexo-, de Colonia Bremen (Departamento Unión), dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 24 - se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parcial 01 - Personal Permanente y Principal 01 - Parcial 03 - Personal Suplente, s/ Expte. N° 0109-068420/2005.-

RESOLUCION N° 56 - 27/02/06 - Clasificar en el Grupo “C” de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Primario “República Del Ecuador” de Capital, dependiente de la Dirección de

Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias (T.O. por el Decreto N° 1680/92). El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 15- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente; 03 - Personal Suplente, s/ Expte. N° 0109-068766/05.-

RESOLUCION N° 64 - 2/03/06 - Clasificar en el Grupo “C” de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Inicial “Remedios Escalada De San Martín” -Anexo- de Colonia Italiana, Departamento Marcos Juárez, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 20 - se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parcial 01 - Personal Permanente y Principal 01 - Parcial 03 - Personal Suplente, s/ Expte. N° 0109-068690/2005.-

RESOLUCION N° 65 - 2/03/06 - Clasificar en el Grupo “D” de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Inicial “Pablo A. Pizzurno” -Anexo- de Colonia Corral del Bajo, -Departamento Unión-, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bo-

nificación del sesenta por ciento (60%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 22 - se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parcial 01 - Personal Permanente y Principal 01 - Parcial 03 - Personal Suplente, s/ Expte. N° 0109-068570/2005.-

RESOLUCION N° 66 - 2/03/06 - Clasificar en el Grupo “C” de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Primario “Miguel Gerónimo Ponce”, de Villa Ascasubi, -Departamento Tercero Arriba, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 45 - se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parcial 01 - Personal Permanente y Principal 01 - Parcial 03 - Personal Suplente, s/ Expte. N° 0109-066276/2004.-

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION N° 62 – 8/03/06 - Declarar de Interés Educativo la “PRIMARA JORNADA PROVINCIAL DE DIDÁCTICA DE LA BIOLOGÍA PARA LA EGB 3 Y POLIMODAL”, que bajo la organización de la Dirección del Instituto Superior “DR. BERNARDO HOUSSAY”, se llevó a cabo los días 27 y 28 de octubre del año 2005 en la localidad de Capilla del Monte.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

RESOLUCION N° 426 – 1/12/05 – Autorizar a la señora Iris del Valle Luna – D.N.I. N° 13.535.753 -, Cuit N° 27-13535753-2 -, Ingresos Brutos N° 214-08950-5, con dominio en calle 9 de Julio N° 632 – Barrio Villa Luján, Mina Clavero, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en Mina Clavero y bajo la denominación de “Excursiones Ponny Express”. Autorizar la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1° de la presente a la señora Iris del Valle Luna, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Metro, modelo del año 1999, chasis N° NJ6650DAY2-98305010, motor marca CHAOYANG N° 4102BQ-2937260, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac T10876, Dominio N° CWT 658, adjudicándole la chapa MOP

N° 1913, según Expediente N° 0048-28748/05.-

RESOLUCION N° 427 – 1/12/05 – Autorizar a la empresa Transporte Futuro S.R.L., Cuit N° 30-63716461-5, Ingresos Brutos N° 215180905, con domicilio en Balcarce N° 121, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en Villa María, con las limitaciones que la reglamentación establece. Autorizar la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1° de la presente a la empresa Transporte Futuro S.R.L., de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Decaroli, modelo del año 1992, chasis N° 0032, motor marca Mercedes Benz N° 345.942-10-132337 R, de 46 asientos, Tacógrafo Kienzle 1090485, Dominio N° WRV 799, adjudicándole la chapa MOP N° 1914, s/ Expte. N° 0048-28991/05.-

RESOLUCION N° 428 – 1/12/05 – Autorizar a la empresa Transporte James Craik S.R.L. para que en forma precaria y experimental por el término de Un (1) año, preste un servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad Regular Diferencial entre las localidades de Villa María y Oliva, con escala en las modalidades de Tío Pujio y James Craik, s/ Expte. N° 0048-28885/05.-

RESOLUCION N° 429 – 1/12/05 – Rectificar el Artículo 2° de la Resolución de esta Dirección N° 358/05 en la parte que dice: “...adjudicándole la Chapa MOP N° 1890...”, debiendo decir: “...adjudicándole la Chapa MOP N° 1912...”, s/ Expte. N° 0048-28751/05.-

RESOLUCION N° 430 – 1/12/05 – Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Miguel Ángel Carletti, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 1994, chasis N° 8A1TA13UZRS001862, motor N° RPA256674, de 11 asientos, Tacógrafo Digitac 1450, Dominio N° SOJ 776, chapa MOP N° E 1639. Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Miguel Ángel Carletti, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 1998, chasis N° ZCFC3570105164965, motor N° 3711-2511694, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 5893, Dominio N° CFH 280, adjudicándole la chapa MOP N° E 1639, s/ Expte. N° 0048-28944/05.-

RESOLUCION N° 431 – 1/12/05 – Autorizar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 05.10.2009 la incorporación al servicio que presta la empresa expreso Diferencial Córdoba Río Cuarto S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis N° 9BM6882765B429987, motor N° 904924638021, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 548556, Dominio N° FFK 307, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2782, s/ Expediente N° 0048-28946/05.-